



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 13 de febrero de 2025.

Edición Vespertina Número 20

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 762.- Expediente Número 00025/2024, relativo al Juicio de Divorcio	2
EDICTO 763.- Expediente Número 00223/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2
EDICTO 764.- Expediente Número 000251/2023, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3
EDICTO 765.- Expediente Número 00788/2021, relativo al Juicio Sumario Civil.	5
EDICTO 766.- Expediente Número 00119/2022, relativo al Juicio Sumario	6
EDICTO 767.- Expediente 244/2024; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guardia y Custodia.	6
EDICTO 768.- Expediente Número 00391/2024, relativo al Divorcio Incausado.	6
EDICTO 769.- Expediente Número 00505/2024, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para Tramitar Pasaporte y Visa de Menor.	7

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MARIA GARCIA OTERO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince del mes de enero del dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00025/2024, relativo al Juicio de Divorcio promovido por HILARIÓN ZUÑIGA CHIQUITO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 23 de enero de 2025.-
Secretario de Acuerdos, LIC. DANTE DÍAZ DURAN.-
Rúbrica.

762.- Febrero 11, 12 y 13.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ADÁN RAFAEL CONTRERAS RAMIREZ E
HILDA AIDEE CONTRERAS RAMÍREZ,
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00223/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por GUSTAVO CONTRERAS MORALES, se dictó el siguiente acuerdo:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días de enero de dos mil veinticinco, en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Por recibido el escrito de fecha (28) del presente mes y año, signado por el C. LUIS GERARDO JIMÉNEZ SILVA dentro del Expediente Número 00223/2017.- Como se pide, y en virtud de que no fue posible la localización de los diversos herederos los C.C. ADÁN RAFAEL CONTRERAS RAMIREZ E HILDA AIDEE CONTRERAS RAMÍREZ, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que

deberá presentar su contestación dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Dante Díaz Duran, Secretario de Acuerdos quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.- Doy fe.- Lic. Hugo Pedro González Juárez.- Juez.- Lic. Dante Díaz Duran.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE

AUTO INSERTO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (23) veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- Recibido el escrito presentado con fecha veintidós del presente mes y año, y documentos anexos como lo son: escrito inicial de demanda, acta de nacimiento número 1165, acta de nacimiento número 72, acta de defunción número 2738, acta de matrimonio número 109, acta de nacimiento número 716, acta de nacimiento número 2151, acta de nacimiento número 2647, contrato de compra venta, signado por GUSTAVO CONTRERAS MORALES, téngasele promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL CONTRERAS MENDOZA, en base en los hechos y consideraciones legales a que se refiere en su ocuro de cuenta.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758 y 759 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la radicación de la denuncia de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales antes mencionados. Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Numero 00223/2017.- De conformidad con lo establecido por los numerales 760 y 764 del Código Adjetivo Civil, hágase del conocimiento del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la radicación del presente Juicio para su intervención legal correspondiente, así mismo a la Beneficencia Pública, lo cual se hará mediante el oficio respectivo; así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 segundo párrafo de la Ley de Notariado del Estado de Tamaulipas; gírense atentos oficios a la Dirección de Asuntos Notariales y a la Dirección del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, a fin de que se sirvan informar a éste Juzgado si tienen registrado algún testamento otorgado por el de cujus, y en caso afirmativo proporcione, la fecha, lugar y notario ante quien se otorgó.- Con apoyo en lo preceptuado por el dispositivo 788 del ordenamiento procesal aplicable a la materia, publíquese un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro en los de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince (15) días contados a partir de

la fecha de la publicación del edicto.- Así mismo, mediante notificación personal, hágase del conocimiento de los presuntos herederos LIDIA RAMÍREZ TÉLLEZ, HILDA AIDEE, ADÁN RAFAEL Y MARIO JAIME de apellidos CONTRERAS RAMÍREZ, quienes tienen su domicilio en la calle Emiliano P. Nafarrete número 186, Zona Centro de esta ciudad, Código Postal 87000, la radicación del presente Juicio, a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga.

Téngasele a la compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en el Despacho Jurídico del 9 y 10 Matamoros número 837, Local 4, Zona Centro, Código Postal 87000, autorizando para tal efecto al C. Licenciado Martín Rodríguez Rodríguez. Profesionista al cual se le tiene autorizados únicamente con las facultades que establece el artículo 52 y 68 bis., del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo anterior con fundamento por los artículos 4, 22, 30, 52, 53, 66, 68, 98, 785, 786, 787, 787 y 789 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente a los C.C. LIDIA RAMÍREZ TÉLLEZ, HILDA AIDEE, ADÁN RAFAEL Y MARIO JAIME de apellidos CONTRERAS RAMÍREZ.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Lic. Maura Edith Sandoval Del Ángel, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena.- Juez.- Lic. Maura Edith Sandoval Del Ángel.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-

En esta fecha _____ de _____ de _____ la Suscrita Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, hace constar que se encuentra presente en el local que ocupa este Juzgado la Ciudadana Licenciada Martha Patricia Díaz Morales, en su carácter de Agente del Ministerio Público Adscrita a este Órgano Jurisdiccional, quien ocurre a fin de notificarse de _____ de fecha _____ de _____ de _____ del expediente _____, y enterada de lo anterior manifiesta que lo oye y lo firma al calce para constancia legal.- Lic. Martha Patricia Díaz Morales.- Lic. Maura Edith Sandoval Del Ángel.- Secretaria de Acuerdos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 30 de enero de 2025.-
Secretario de Acuerdos, LIC. DANTE DÍAZ DURAN.-
Rúbrica.

763.- Febrero 11, 12 y 13.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ESTEBAN PLASENCIA MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece (15) de octubre del año en curso (2024), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 000251/2023, promovido por el C. Licenciado Abiel Alegrai García, en carácter de parte actora, en contra de ESTEBAN PLASENCIA MARTÍNEZ, de quien reclama lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (17) diecisiete días del mes de marzo el año dos mil veintitrés (2023), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a (22) veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Téngasele por recibido el escrito de fecha siete de marzo del año en curso, signado por los Licenciados Abiel Alegría García y Claudia Lizeth Nava Zúñiga, y con los documentos, copias simples que se acompaña, se les reconoce su personalidad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, como lo justifican con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhiben, las cuales como lo piden los comparecientes, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparecen, téngaseles promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de ESTEBAN PLASENCIA MARTÍNEZ, en su carácter de acreditado, quien puede ser llamada a Juicio en el domicilio ubicado en: Privada Hermano Jose Luis Aguilar, número 4614, del Fraccionamiento Privadas de la Salle, C.P. 87027, de esta Ciudad, Victoria, Tamaulipas; de quien se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

A).- El pago de la cantidad de \$2'511,731.22 (DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE

MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que corresponde al capital vencido y exigible en términos de lo estipulado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 28 de febrero de 2014, en términos del estado de cuenta certificado por el contador facultado, expedido en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, el que me permito exhibir reitiéndome a su contenido y alcances legales consiguientes, pues conforme a las convenciones que revela el acuerdo de voluntades referenciado, tales sumas resultan exigibles en mérito a que el contrato de crédito, ante el incumplimiento de las obligaciones que consignan y cuyo extremo se imputa a la parte demandada, faculta a mi representada a hacerlas efectivas.

B).- El pago de la cantidad de \$1'071,717.00 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios

generados a partir del 28 de febrero de 2017, más los que se sigan causando de acuerdo a lo pactado, hasta la fecha de pago de la parte demandada, a una tasa fija del 9.30% anual, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato básico de la acción, en términos del estado de cuenta certificado por el contador facultado.

C).- El pago de la cantidad de \$44,800.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Comisión por la autorización del crédito diferida, generadas a partir del 28 de febrero de 2017, de conformidad con lo estipulado en inciso b) de la cláusula segunda del contrato de crédito, a razón del .25 al millar sobre el monto de crédito otorgado, pagadera en pesos moneda nacional y en forma mensual, en términos del estado de cuenta certificado por el contador facultado.

D).- El pago de la cantidad de \$38,426.63 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 63/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza generados a partir del 01 de marzo de 2017, de conformidad con el estado de cuenta certificado por el contador facultado para tal efecto.

E).- El pago de la cantidad de \$131,652.48 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), por concepto de primas de seguros a partir del 28 de febrero de 2017, conforme se puntualiza en el estado de cuenta certificado que se acompaña.

F).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de este Juicio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número: 00251/2023.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente Juicio Especial hipotecario.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido, se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro a los demandados al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada C. ESTEBAN PLASCENCIA MARTÍNEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: escritura pública número doscientos treinta y cinco mil trescientos treinta, boleta de inscripción, Instrumento Número 235330, poder, Escritura Número 6,694 seis mil seiscientos noventa y cuatro, certificado de fecha dos de abril de 2014, certificado de registración entrada número 10805/2014, recibos de derechos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmueble, manifiesto de propiedad urbana, avalúo pericial urbano, ticket de pago, escritura número doscientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta, descripción de créditos materia de la cesión onerosa, certificación de poder, estado de cuenta certificado, copias certificadas del Expediente 1364/2021; debidamente selladas y rubricados, emplazándolo para que otorgue contestación a la demanda

instaurada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere; previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le practicarán por medio de los Estrados de este Juzgado. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito al Primer Distrito Judicial en el Estado, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores, apercibiendo a la parte demandada además de la obligación que tiene para señalar domicilio en este municipio para oír y recibir toda clase de notificaciones.- En otro contexto; y atento al Acuerdo General 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace saber a la demandada que para el caso de contestación de demanda, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al Punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la

cuenta de usuario que detecte el sistema.- Por otra parte, se les tiene a los comparecientes señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: calle Camilo Manzo, Norte, número 762 entre Ignacio Aldama y Francisco Javier Mina, colonia Morelos, Código Postal 87050 del plano oficial de esta ciudad, autorizando a los Pasantes de Derecho Dulce Gigliola Alegría Martínez y José Amparo Rocha Rivera, únicamente para imponerse de los autos y consultar el expediente.- Por último y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada ESTEBAN PLASCENCIA MARTÍNEZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Dos firmas ilegibles.- Srio. Rúbricas.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 20 de enero de 2025.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRÚZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

764.- Febrero 11, 12 y 13.- 3v3.

EDICTO Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MOISÉS ABRAHAM GUERRERO MORAN.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00788/2021, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. Sandra Susana Ocaña Navarro en su carácter de Administrador de CENTRO COMERCIAL TRES ARCOS A.C. contra de MOISÉS ABRAHAM GUERRERO MORAN, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$153,674.60 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 60/100 M.N.), que corresponde a las cuotas de indivisos mensuales insolutas correspondientes a los meses de enero de 2020 a agosto de 2021, más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación de lo vencido.

B).- El pago de la cantidad de \$7,603.69 (SIETE MIL SEISCIENTOS TRES 69/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios causados por la falta de pago a cada una de las cuotas ordinarias, mismos que fueron calculados del 11 de enero de 2020, hasta el 11 de agosto de 2021, fecha en que se realizó el corte, a razón de la tasa moratoria que se precisa en el estado de cuenta que se acompaña, en términos del artículo 1173 del código Civil, así como el pago de los que se sigan generando hasta su total liquidación, mismos que serán cuantificados en el momento procesal oportuno.

C) El pago de gastos y costas generados por la tramitación de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de septiembre de 2024.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

765.- Febrero 11, 12 y 13.- 3v3.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

RAÚL ESCOBEDO HERNANDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, radicó el Expediente Número 00119/2022, relativo al Juicio Sumario, promovido por RODOLFO JIMÉNEZ ESCOBEDO, en contra de RAÚL ESCOBEDO HERNÁNDEZ Y MARIA FLORA MARTÍNEZ LEOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 09 de diciembre de 2024.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. SAN JUANA CORONADO ROSALES.- Rúbrica.

766.- Febrero 11, 12 y 13.- 3v3.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. EDGAR GIUSEPPE CARVALLO HANSSSEN
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Maestra en Derecho Claudia Virginia Torres Gallegos, Titular del Juzgado, por auto de fecha trece de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 244/2024; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guardia y Custodia, promovido por ROSA YANIN RANGEL HERNANDEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La Guardia y Custodia Provisional y en su momento Definitiva de mi menor hija GRETTEL SOFÍA CARVALLO RANGEL, y se me otorgue a favor de la hoy promovente la C. ROSA YANIN RANGEL HERNANDEZ, esto con la finalidad del pleno desarrollo emocional, personal, educativo y social de mi hija, b).- El Pago y Aseguramiento de una Pensión Alimenticia a favor de nuestra menor hija antes señalada, en forma Provisional y en su momento la Definitiva.- Por la cantidad de \$500.00 por semana, mismos que deben de ser depositados a la cuenta bancaria, a nombre de la madre como representante legal de la menor. c).- Se dicte sentencia en la cual se decrete a guardia y custodia de manera definitiva, a favor del hoy promovente ROSA YANIN RANGEL HERNANDEZ, respecto a mi menor hijo. d).- El pago de gastos y costas que se originen dentro del presente Juicio, únicamente para el caso de que la parte demandada no se allane a la presente demanda.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su

domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de diciembre del año 2024.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

767.- Febrero 11, 12 y 13.- 3v3.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

MA. ELVA ESQUIVEL VEGA.
DOMICILIO DESCONOCIDO

La Licenciada Martha Leticia Troncoso Cordero, Jueza del Juzgado Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00391/2024, relativo al Divorcio Incausado, promovido por GUSTAVO SALAZAR GÁMEZ, en contra de MA. ELVA ESQUIVEL VEGA, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha de catorce de junio del año dos mil veinticuatro, el C. GUSTAVO SALAZAR GÁMEZ, demandó en la Vía Ordinaria, a la C. MA. ELVA ESQUIVEL VEGA, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que no une.

Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00391/2024.

Por auto de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada MA. ELVA ESQUIVEL VEGA, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas dieciocho de junio de dos mil veinticuatro y trece de noviembre de dos mil veinticuatro, en la secretaría de acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.

Cd. Mante, Tamaulipas, a 14 de noviembre de 2024.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

768.- Febrero 11, 12 y 13.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. ALDO ALBERTOPAZ HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00505/2024, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para Tramitar Pasaporte y Visa de Menor, promovido por la C. BERTHA VIRIDIANA SANCHEZ CERVANTES, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Para que mi menor hija Nicole Paz Sánchez puede salir de este país a los Estados Unidos de Norteamérica bajo mi cuidado y protección.

B).- Para que la Suscrita en nombre y representación de mi menor hija Nicole Paz Sánchez realice el trámite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de nuestro país la expedición de su Pasaporte Mexicano y Visa ante el Consulado de Estados Unidos de Norteamérica.

Por auto de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a el C. ALDO ALBERTOPAZ HERNÁNDEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al interesado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha catorce de enero del año dos mil veinticinco, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Ciudad Mante, Tam., 14 de enero de 2025.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

769.- Febrero 11, 12 y 13.- 3v3.